

## Cupos para la adjudicación de vivienda

Para la adjudicación de las viviendas se establecen los siguientes cupos:

### 1) Movilidad reducida

- Reservado a unidades convivenciales en las que, al menos, una de las personas acredite dicha condición conforme a la caracterización establecida en la normativa autonómica vigente en materia de vivienda de protección pública, y en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sectorial referida al reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- **Documentación:** certificado de minusvalía expedido por la Diputación Foral

### 2) Violencia de género

- Reservado a quienes acrediten dicha situación en los términos estipulados en la normativa en vigor. Violencia de género en los **últimos dos años**
- **Documentación:** Sentencia judicial acreditativa de episodios de violencia de género, orden de protección o informe de servicios sociales, siempre que tales documentos daten de menos de dos años.

### 3) Discapacidad intelectual o enfermedad mental

- Reservado a unidades convivenciales en las que la persona que vaya a figurar como titular del contrato presente discapacidad intelectual y del desarrollo o enfermedad mental, con un porcentaje de **minusvalía igual o superior al 33%**.
- **Documentación:** certificado de minusvalía emitido por la Diputación Foral que recoja el diagnóstico de la discapacidad o enfermedad y el porcentaje de discapacidad

### 4) Personas mayores de 65 años

- Reservado a unidades convivenciales en las que la persona que vaya a figurar como titular del contrato sea mayor de 65 años.

### 5) Personas menores de 35 años

- Reservado a menores de 35 años que carezcan de cargas familiares.
- Las personas que opten a este cupo deberán señalar previamente en su solicitud, si desean optar a una vivienda protegida o a un alojamiento dotacional. En el caso de no señalar que desean optar a un alojamiento dotacional se considerará que optan a una vivienda protegida.

### 6) Familias numerosas

- Reservado a unidades convivenciales que justifiquen encontrarse en dicha situación con el documento oficial acreditativo.
- **Documentación:** Título de familia numerosa expedido por la Diputación Foral

### 7) Familias monoparentales o monomarentales

- Reservado a unidades constituidas por la madre o el padre con uno o varios hijos o hijas a su cargo y sin relación conyugal o análoga en el momento de la presentación de la solicitud.  
La situación puede derivarse de una decisión personal o de cualquier otra causa sobrevenida (separación, divorcio, viudedad o fin de la convivencia).

- En caso de separación o divorcio podrán optar a este cupo:
  - Ambos progenitores en caso de custodia compartida.
  - La persona progenitora que tenga la custodia
  - La persona progenitora que no tenga la custodia, siempre que en el convenio regulador se estipule un régimen de visitas que determine que los hijos o hijas deba dormir con dicho cónyuge más 75 noches al año.

**Documentación:** sentencia firme y/o convenio regulador aprobado
- En caso de ruptura de relación no matrimonial podrán optar a este cupo:
  - Ambos progenitores, en caso de custodia compartida
  - La persona progenitora que tenga la custodia
  - La persona progenitora que no tenga la custodia, siempre que en el convenio regulador se estipule un régimen de visitas que determine que los hijos o hijas deban dormir con dicho progenitor más 75 noches al año.

**Documentación:** convenio de relaciones paterno-filiales
- En los casos de viudedad o decisión personal.

**Documentación:** libro de familia

## 8) Vivienda compartida

- Alquiler por estancias, reservado a grupos de dos o tres personas que, sin tener un vínculo de parentesco, consten inscritos como solicitantes individuales en el Registro Municipal de Solicitantes de Vivienda, y expresamente acepten participar de esta forma de adjudicación.
- A tal efecto, los grupos podrán ser propuestos:
  - Por los propios solicitantes en solicitud expresa.
  - Por Donostiako Etxegintza. que podrá proponer grupos para compartir las viviendas en atención a criterios como el género y la edad.

## 9) General

- Reservado a aquellas personas o unidades convivenciales que no acrediten ninguna de las circunstancias indicadas en los otros cupos.
- Solamente las personas y unidades convivenciales que acrediten documentalmente las situaciones que se indican en los cupos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 10 antes de la fecha de cierre de admisión de solicitudes serán incluidos en ellos. Aquellas que no las justifiquen documentalmente pasarán directamente al cupo general.

## 10) Mayores de 70 años, titulares de una vivienda en Donostia.

- Reservado a unidades convivenciales compuestas por un máximo de dos personas, en la que al menos una haya cumplido los 70 años.
- Que sea/n titular/es de una vivienda en Donostia, en régimen de propiedad, propiedad superficiaria o usufructo vitalicio o similar, que carezca de aparato elevador o de condiciones de accesibilidad en el entorno urbano que se sitúa.
- Que sean residentes habituales y permanentes de la vivienda desde al menos cinco años.
- Deberán acceder a ceder su vivienda a Donostiako Etxegintza para su adjudicación a personas demandantes de vivienda de esta Entidad.

### **ORDEN DE PREFERENCIA EN LA ASIGNACION DE SOLICITUDES A CUPOS**

En caso de que una persona o unidad convivencial reúna las condiciones para participar en el procedimiento en más de un cupo, se determinará la siguiente preferencia:

<b>ORDEN PREVALENCIA</b>	<b>NUM CUPO</b>	<b>CUPO</b>
1	10	Mayores 70 titulares de vivienda
2	1	Movilidad reducida
3	2	Violencia de género
4	3	Discapacidad intelectual
5	7	Familias monoparentales
6	6	Familias numerosas
7	4	Mayores de 65 años
8	5	Menores de 35 sin hijos/as a cargo